

judicación a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural es de 1.55 Has.;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 1.55 Has. (Una Hectárea, Cinco Mil Quinientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico denominado "San Miguel" o "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0371-82-AG/DGRA-AR**

Lima, 28 de junio de 1982.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección Zonal Agraria I-Piura, sobre determinación de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Lote No. 28 Sección Tercera Ex-Fundo La Golondrina", ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral No. 0094-DRATS, de fecha 19 de setiembre de 1978, la ex-Dirección Zonal Agraria I-Piura, declaró de dominio del Estado la extensión superficial de 69 Has., 2,000 m², de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Lote No. 28 Sección Tercera Ex-Fundo La Golondrina", ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura, en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley No. 17716;

Que al no haber sido apelada la citada Resolución la misma ha quedado legalmente consentida por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural mediante Proveído de fecha 24 de marzo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, con posterioridad, la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área real materia de autos es de 71 Has., 0800 m², por lo

que debe rectificarse la superficie consignada en la mencionada Resolución;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 71 Has., 0800 m². (Setentún Hectáreas, Ochocientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico denominado "Lote No. 28 Sección Tercera Ex-Fundo La Golondrina", ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura.

Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0372-82-AG/DGRA-AR**

Lima, 28 de junio de 1982

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en la Pampa "San José", jurisdicción del distrito de Pativilca, provincia de Chancay, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 022-82-ADR-V-L., de fecha 10 de febrero de 1982, la ex-Dirección Regional Agraria V-Lima ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 3 Has., 2,001 m², del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley No. 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 24 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3 Has., 2,001 m2. (Tres hectáreas, dos mil un metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rustico "Sin Nombre", ubicado en la Pampa "San José", jurisdicción del distrito de Pativilca, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

JUSTICIA

OTORGAN TITULO DE VOCAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

RESOLUCION SUPREMA N° 178-82-JUS

Lima, 20 de Julio de 1982.

Vista la solicitud del doctor Máximo Olazabal Benavides para que se le otorgue título de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica, con la documentación acompañada;

CONSIDERANDO:

Que el solicitante fue separado del cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica en aplicación del Decreto Ley N° 21354;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 25 —Ley Orgánica de los Consejos de la Magistratura— la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia designó al solicitante Vocal Provisional de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la plaza creada en sesión de fecha 13 de Marzo de 1980, cargo que desempeña a la fecha;

Que, en cumplimiento de la Décimo Tercera Disposición General y Transitoria de la Constitución Política, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia ha ratificado al solicitante, quien tiene 69 años de edad;

Que, en consecuencia el solicitante se encuentra comprendido en la Décimo Segunda Disposición General y Transitoria de la Constitución Política; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Otorgar título de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica al doctor Máximo Olazabal Benavides, que será refrendado por el Ministro de Justicia.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

ENRIQUE ELIAS LAROZA, Ministro de Justicia.

VIVIENDA

ADJUDICAN EN PROPIEDAD A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN UN TERRENO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO

RESOLUCION SUPREMA No. 119-82-VI-5600

Lima, 20 de julio de 1982.

Visto el expediente No. 705541, organizado por la Municipalidad Provincial de San Martín, en el que solicita la adjudicación en propiedad del terreno de 1,097.78 m2. de área, ubicado en la ciudad y distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, cuya posesión ejerce y donde tiene proyectada la construcción de un Centro Cívico y del local para el Palacio Municipal de esa ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el terreno solicitado en adjudicación se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Tarapoto y en la actualidad lo ocupa la Municipalidad Provincial recurrente, sin que haya sido reclamado por persona alguna, por lo que se considera dicho inmueble de propiedad del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 822º del Código Civil;

Que la Oficina Zonal de San Martín de la Dirección Regional de Vivienda-Moyobamba, se ha pronunciado favorablemente sobre la adjudicación del referido terreno, dando cuenta que el uso propuesto es compatible con la zonificación del Plan Director vigente de Tarapoto;

Que el Decreto Legislativo No. 051, Ley Orgánica de Municipalidades, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 026-81-UI, autoriza la adjudicación de terrenos de propiedad del Estado a favor de las Municipalidades que necesiten para la ejecución de sus Planes y Programas de Desarrollo;

Que, en consecuencia, es procedente acordar la adjudicación de ese terreno a favor de la Municipalidad Provincial solicitante para el fin señalado;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Bienes Nacionales; y,